

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 05 – 2025

FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO

Acta 545

En la ciudad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, el día 10 de septiembre del 2025 siendo las 730hs. nos reunimos de manera presencial y virtual, en cumplimiento de uno de los órdenes del día.

3. Resumen de las instancias judiciales:

General Roca, 2 de septiembre del 2.025.

Sres.

Asociados.

FEDERACION ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO.

De nuestra mayor consideración: -

Por medio de la presente es grato dirigirnos a Uds. con la finalidad de poner en vuestro conocimiento que la Federación Odontológica de Río Negro, ha sido notificada del rechazo integro de la demanda judicial que promoviera su ex empleada *Belén Daniele*, como asimismo de *Carolina Castillón*, desistiendo esta última del Derecho y la Acción Judicial.

Recordamos que ambas se habían considerado despedidas y reclamaban Indemnizaciones Legales por Despido y demás rubros laborales.

La Sentencia emitida por la *Cámara Segunda del Trabajo de General Roca*, que adquirió firmeza, considero, entre varios conceptos en contra de las ex empleadas, que “*la actitud asumida por la ex empleada Belén Daniele, al poner fin al vínculo laboral, no valoro que detentaba una antigüedad de 15 años, en un lugar donde trabajaba menos horas que las previstas en el CCT aplicable y recibiendo el salario por una jornada completa, y con una mejor protección de salud*

que la sindical. Además, la Federación respetó su derecho a una licencia paga durante seis meses, momento en el que se realizó el contralor médico, reconociéndosele los reclamos que realizó que tuvieran asidero”. “Antes de ello resultaba esperable que la trabajadora asumiera medidas tendientes a reclamar sus derechos sin extinguir el contrato”. “A modo de colofón, en el presente caso se ha verificado la existencia de un conflicto laboral plural, donde el empleador es una asociación civil que cambió de conducción, generándose distintos reproches e intentos por modificar condiciones de trabajo que se habían consolidado como derechos para los trabajadores, donde existieron despidos directos e indirectos, con incidencia en el caso de la actora de sus vínculos familiares con gran parte del elenco dependiente”. “Por lo analizado, entendemos que corresponderá el rechazo total de la demanda”.

Idéntica suerte corrió el Juicio Laboral que iniciara la ex empleada *Carolina Castellón*, que, en la Audiencia de Vista de Causa, *desistió de la acción y el derecho* en relación al reclamo del cobro de Indemnizaciones Legales y demás rubros laborales, lo que Homologo el Tribunal, también por aquello de haberse considerado despedida inobservando las mismas pautas citadas en el párrafo que antecede.

En concreto, ambos reclamos fueron rechazados por la Justicia, dejándonos como experiencia, que las gestiones previas llevadas a cabo por la conducción de la Federación, para transitar estos conflictos con ambas ex empleadas, lo fueron en un marco de absoluta buena fe y priorizando la conservación de contrato de trabajo, no recibiendo del lado de las mismas idéntico comportamiento. El fallo judicial es categórico acerca de dicho proceder de esta Institución.

No menor resulta desde lo material, la defensa estatutaria desplegada, habiéndose arbitrado desde antes del inicio de las demandas, debidamente asesorados, todas las medidas tendientes a evitar, una condena dineraria importante en el decurso de estos últimos años que hubieran significado las tramitaciones judiciales que se indican y que se obtuviera como resultado poner las cosas en su debido lugar; véase que entre el monto de capital del reclamo de las ex empleadas y las costas significarían una suma dineraria aproximada a los setenta (\$ 70.000.000) millones.

Sin otro particular saludamos atentamente.